

Anejo nº 09

**RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN,
FINANCIACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN
EMPRESARIAL DE CASTILLA Y LEÓN.**

GESTAMP PALENCIA, S.A.
C/ Camino de los Barcos, Finca 26
34210 – DUEÑAS
(PALENCIA)

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
AGENCIA DE INNOVACIÓN,
FINANCIACIÓN E
INTERNACIONALIZACIÓN
EMPRESARIAL. DIRECCIÓN
TERRITORIAL EN PALENCIA

ASUNTO: **Notificación de Resolución de Concesión Individual correspondiente a Interés Especial**
EXPEDIENTE: **P/426/IE**
TITULAR: **GESTAMP PALENCIA, S.A.**

Salida Nº 20141830000132
11/07/2014 12:05:03

Adjunto se remite Resolución de Concesión Individual de fecha 30 de junio de 2014 correspondiente a Interés Especial del expediente de referencia.

Dicha Resolución deberá ser aceptada en todos sus términos en el plazo de **15 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de notificación de la misma, significándole que transcurrido dicho plazo sin haberlo efectuado, quedará sin efecto su contenido.

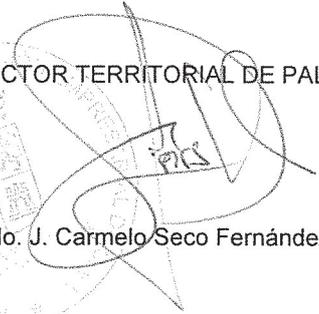
La citada Aceptación deberá hacerse en el impreso que se remite junto a la Resolución, por duplicado y debidamente firmada por persona con poder para ello, remitiéndose a esta Dirección Territorial en el plazo citado de **15 días**.

El incumplimiento de esta obligación dejará sin efecto la concesión.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Sr. Presidente de la Agencia de Innovación y Financiación Empresarial de C. y L., en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, o bien, recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso administrativo de Valladolid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la misma.

En Palencia, 11 de julio de 2014

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE PALENCIA



Fdo. J. Carmelo Seco Fernández



RESOLUCIÓN INDIVIDUAL DE CONCESIÓN DE INCENTIVOS DE ESPECIAL INTERÉS

RESOLUCION de 6 de mayo de 2014, del Presidente de la Agencia de Innovación, Financiación e Internacionalización Empresarial de Castilla y León, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigidas a proyectos estratégicos de inversión así como las disposiciones específicas que la regulan cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (BOCyL nº 87 de 9 de mayo de 2014)

EXPEDIENTE: P/426/IE

EMPRESA: GESTAMP PALENCIA, S.A.

N.I.F.: A34159814

DOMICILIO: C/ Camino de los Barcos, s/n .- Finca 26

MUNICIPIO: 34210 DUEÑAS

PROVINCIA: PALENCIA

Visto el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de fecha 26 de junio de 2014, por el que se dispone:

- A. **Declarar de Especial Interés** el proyecto para la Comunidad de Castilla y León, basándose en el carácter estratégico derivado del fuerte impacto que puede tener en el tejido industrial de la Comunidad, el proyecto presentado por la empresa de referencia
- B. **Autorizar** al Presidente de la Agencia de Innovación, Financiación e Internacionalización Empresarial de Castilla y León la concesión a la empresa **GESTAMP PALENCIA, S.A.** de una subvención a fondo perdido de **4.111.391,25 €**.

RESUELVO:

Conceder a la empresa identificada una subvención a fondo perdido por importe de **4.111.391,25 €**, resultado de aplicar el porcentaje de **15 %** a la inversión aprobada **27.409.275,00 €**.

Autorizar el gasto por importe de 4.111.391,25 €, imputable a la aplicación presupuestaria del presupuesto de la Agencia de Innovación, Financiación e Internacionalización Empresarial de Castilla y León para 2015.

El expediente de gasto del incentivo concedido al amparo de la Resolución de 6 de mayo de 2014, del Presidente de la Agencia de Innovación, Financiación e Internacionalización Empresarial de Castilla y León, se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto de la Agencia por el siguiente importe:

ANUALIDAD	CODIGO (Ampliación)	DESCRIPCION	IMPORTE
2015	08.21.422A02.770.85	Incentivos Especial Interés	4.111.391,25 €

La concesión de este incentivo no exime del cumplimiento, por parte de la empresa beneficiaria, de la legislación que sea de aplicación a este proyecto en materia de regulación industrial, explotación de recursos naturales, normativa laboral, urbanismo, medio ambiente, sanidad y cualquier otra que le afecte y queda supeditada al cumplimiento de las siguientes:

P/426/IE



1.- CONDICIONES GENERALES:

- 1.1 Las establecidas en el Decreto 14/2009, de 5 de febrero, por el que se regulan las subvenciones a la inversión conforme a las directrices sobre las ayudas de estado de finalidad regional para el periodo 2007-2013, Orden EYE 138/2012, de 15 de marzo, por la que se aprueban las Bases Regulatorias de las subvenciones que establezca y convoque la Agencia de Innovación y Financiación Empresarial de Castilla y León, destinadas a proyectos estratégicos de I+D e inversiones, Resolución de 6 de mayo de 2014, del Presidente de la Agencia de Innovación, Financiación e Internacionalización Empresarial de Castilla y León, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigidas a proyectos estratégicos de inversión así como las disposiciones específicas que la regulan cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.
- 1.2 La comunicación a la Directora General de la Agencia de Innovación, Financiación e Internacionalización Empresarial de Castilla y León a través de la Dirección Territorial de la ADE correspondiente, de cualquier modificación que se produzca, en todo momento, y hasta el total cumplimiento de las condiciones de esta Resolución. En particular, deberán comunicarse cuantas otras ayudas financieras públicas hayan sido solicitadas, concedidas o percibidas para este mismo proyecto y que no hubieran sido declaradas en su momento por la empresa.
- 1.3 Colaborar con las actuaciones de comprobación y control a efectuar por la Agencia de Innovación, Financiación e Internacionalización Empresarial de Castilla y León, la Administración Pública de la Junta de Castilla y León y en su caso por la Unión Europea, sin perjuicio de las competencias que la legislación atribuye a otros órganos u organismos de la Comunidad Autónoma.
- 1.4 Facilitar a la Administración Pública las inspecciones sobre el desarrollo y ejecución del proyecto, que deberá realizarse de acuerdo con la documentación presentada por la empresa y las modificaciones autorizadas, y proporcionar la información que se requiera sobre el mismo hasta **cuatro años** contados desde la fecha del vencimiento del plazo de la última de las condiciones que debieran ser cumplidas o mantenidas, impuestas en virtud de la correspondiente Resolución.
- 1.5 La empresa beneficiaria queda obligada al cumplimiento formal de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el Decreto 27/2008 de 3 de abril, de la Consejería de Hacienda y de cualesquiera otras que le sean exigibles conforme a la legislación vigente.
- 1.6 Cumplir la normativa contable en lo que concierne a las inversiones, pagos y concesión/cobro de las ayudas, así como disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, teniendo la obligación de llevar una contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones que desarrollen, conforme a la ORDEN HAC/328/2011, de 28 de marzo, por la que se dictan instrucciones dirigidas a garantizar la gestión correcta y eficaz de los Fondos Europeos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Se entenderá que se cumple con esta obligación cuando cada uno de los gastos y de sus correspondientes transacciones estén perfectamente identificados en su contabilidad.
- 1.7 El beneficiario realizará a su cargo las revisiones de cuentas, auditorias externas, informes de censores jurados de cuentas o de otras entidades capacitadas de reconocida solvencia, relativas a los diversos aspectos de la marcha de la empresa que, en su caso, puedan ser exigidas por esta Administración.
- 1.8 La materialización del abono de la subvención a que da lugar esta concesión, quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente en el momento en que hayan de realizarse los pagos.

La subvención concedida en el marco de la presente convocatoria será compatible con otras ayudas para las mismas inversiones subvencionables, siempre y cuando la acumulación de las mismas no sobrepase los límites máximos del mapa de ayudas en términos de subvención bruta equivalente establecidos en la disposición 6ª.- Clase y Cuantía de la Ayuda, de la Resolución de 9 de mayo de 2014.

P/426/IE

2



- 1.9 Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

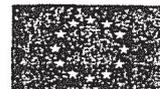
La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- 1.10 Este proyecto es cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y la sociedad titular asume la condición de beneficiario del mismo y se compromete a colaborar con esta Administración en relación con las estipulaciones que se deriven de los objetivos de la Resolución de 6 de mayo de 2014, del Presidente de la Agencia y los Fondos Estructurales Europeos, debiendo cumplir lo dispuesto en los Reglamentos (CE) números 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006; 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006 y 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, en particular lo dispuesto en el artículo 8 de este último Reglamento, en relación con las medidas de información y publicidad destinadas al público, aceptando así mismo su inclusión en la lista de beneficiarios publicada conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del mismo Reglamento. *(Se adjunta anexo información y publicidad).*
- 1.11 Según detalla el artículo 90 del Reglamento 1083/2006 del Consejo por el que se establecen las condiciones generales, relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, el beneficiario adquiere el compromiso de mantener los documentos justificativos de los gastos del proyecto, durante un periodo de 3 años posteriores al cierre del programa operativo 2007-2013.

2.- CONDICIONES PARTICULARES:

- 2.1 El proyecto de inversión se realizará en el término municipal de **DUEÑAS**, provincia de Palencia, y su actividad será la de **"Fabricación de componentes para sector automoción"**, no pudiendo modificarse ni la ubicación ni la actividad sin autorización previa de la Directora General de la Agencia de Innovación, Financiación e Internacionalización Empresarial de Castilla y León.
- 2.2 Las inversiones a realizar desde 14 de mayo de 2014 hasta el fin de vigencia, se distribuyen en los siguientes capítulos:

CAPÍTULOS DE LA INVERSIÓN APROBADA	INVERSIÓN (Euros)
Terrenos.....	0,00
Obra civil.	1.329.220,00
Bienes de equipo	25.960.055,00
Trabajos de planificación, ingeniería y dirección del proyecto.....	0,00
Otras inversiones en activos fijos materiales.	120.000,00
Otros activos intangibles.....	0,00
TOTAL	27.409.275,00



Los activos objeto de la inversión, que serán nuevos y de primer uso, deberán ser adquiridos en propiedad por el beneficiario y el pago dinerario se materializará efectivamente y en su totalidad dentro del plazo de vigencia.

Cuando se utilicen pagarés, letras de cambio u otros efectos cambiarios, las inversiones solo se considerarán subvencionables cuando el pago de los mismos se haya hecho efectivo dentro del plazo de vigencia.

Se acepta la adquisición de la prensa HOT Stamping por un importe de 3.107.500 € a la sociedad vinculada LOIRE, debiendo acreditar que se trata de la propuesta económica más ventajosa según lo establecido en la Disposición Específica 16ª de la Resolución de 6 de mayo de 2014 del Presidente de la Agencia, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigidas a proyectos estratégicos de inversión.

- 2.3** Antes del **31 de diciembre de 2014**, la empresa deberá acreditar ante la Dirección Territorial correspondiente que dispone de todas las autorizaciones, licencias y permisos necesarios para iniciar la ejecución de las inversiones.

La empresa deberá disponer, al final del plazo de vigencia, de todas las autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la puesta en marcha de la actividad subvencionada en condiciones normales de funcionamiento, así como estar inscrita en los registros preceptivos en relación con la actividad desarrollada.

- 2.4** La empresa deberá mantener la inversión subvencionada en el establecimiento objeto de la ayuda, así como la actividad a la que se destinan las mismas, durante un periodo mínimo de **cinco años** a partir de la finalización del plazo de vigencia, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8 del Decreto 14/2009, de 5 de febrero, por el que se regulan las subvenciones a la inversión conforme a las directrices sobre las ayudas de estado de finalidad regional para el periodo 2007-2013. A estos efectos, deberá aportar un inventario de bienes objeto de la subvención referido al fin de vigencia y otro inventario entre los seis y los tres meses anteriores al final del plazo de los cinco años señalados.

- 2.5** La empresa queda obligada a **mantener 211** puestos de trabajo en el establecimiento que es objeto de este proyecto, los cuales estarán cubiertos con alguno de los tipos de contratos indicados a continuación:

- Contratos indefinidos de apoyo a los emprendedores.
- Contratos indefinidos, por jornada completa y a tiempo parcial.
- Contrato de fijo discontinuo.
- Contratos para el fomento de la contratación indefinida.
- Contratos formativos: en prácticas y para la formación.
- Contratos de relevo.
- Igualmente se considera creación de puestos de trabajo la adquisición de la condición de socio trabajador de las cooperativas de trabajo asociado y de las sociedades laborales (anónimas y de responsabilidad limitada).

En el caso de los contratos formativos el puesto de trabajo debe subsistir por tiempo igual o superior a dos años, aun cambiando el trabajador. A estos efectos, al final del plazo de vigencia para el cómputo del puesto de trabajo creado, se tendrá en cuenta el tiempo transcurrido desde la creación del mismo, así como el que quede pendiente en virtud del contrato en vigor.

Para los contratos a tiempo parcial, incluido el fijo discontinuo, es preciso realizar su equivalencia, dividiendo la suma de las horas trabajadas por la jornada anual de la actividad de que se trate.

La empresa deberá mantener los puestos de trabajo exigidos en los términos de esta Resolución durante un periodo mínimo de **3 años** a partir de la finalización del plazo de vigencia.



- 2.6 La empresa deberá disponer al final del plazo de vigencia de un nivel de autofinanciación en relación con esta inversión que ascienda por lo menos a **222.784.771,00 €**. El nivel de autofinanciación se concretará en los fondos propios, de los que se deducirá el saldo de capital no desembolsado, y se acreditará mediante la aportación del balance firmado y de la cuenta de pérdidas y ganancias y, en su caso, auditados, todo ello conforme a lo establecido en el Plan General de Contabilidad, aprobado por el Real Decreto 1514/2007 o en el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas, aprobado por el Real Decreto 1515/2007, ambos de 16 de noviembre, según le sea de aplicación a la sociedad.
- 2.7 El incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Resolución podrá dar lugar a que se declare la cancelación y archivo del expediente, o a la apertura del correspondiente procedimiento de incumplimiento, según proceda, con la devolución de las cantidades que se hubieran percibido, el abono de los consiguientes intereses legales y, en su caso, la imposición de las sanciones procedentes, todo ello de acuerdo con la normativa reguladora de estos incentivos.
- 2.8 El **plazo de vigencia** de la presente concesión **finalizará el 30 de junio de 2015**, fecha en la que deberán cumplirse y mantenerse todas y cada una de las condiciones de esta Resolución, debiendo acreditarse el cumplimiento ante la Dirección Territorial de la ADE correspondiente, dentro de los **cuatro meses** siguientes a esa fecha.

En el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, deberá aceptarla en todos sus términos ante la Dirección Territorial de Palencia. La falta de aceptación en este plazo se entenderá como renuncia y dará lugar al archivo del expediente y a la liberación de los créditos que se hubieran autorizado o comprometido.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Agencia de Innovación, Financiación e Internacionalización Empresarial de Castilla y León, en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de la notificación de la misma, artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computados desde el día siguiente de la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Arroyo de la Encomienda, 30 de junio de 2014

EL PRESIDENTE,



Tomás Villanueva Rodríguez.



**ACEPTACIÓN DE RESOLUCIÓN INDIVIDUAL DE CONCESIÓN DE LA Y LEÓN.
INCENTIVOS DE ESPECIAL INTERÉS AGENCIA DE INNOVACIÓN,
FINANCIACIÓN E**

RESOLUCION de 6 de mayo de 2014, del Presidente de la Agencia de Innovación, Financiación e Internacionalización Empresarial de Castilla y León, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigidas a proyectos estratégicos de inversión así como las disposiciones específicas que la regulan cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (BOCyL nº 87 de 9 de mayo de 2014)

EMPRESARIAL DIRECCIÓN
TERRITORIAL EN PALENCIA
Entrada Nº. 20141830000188
11/07/2014 14:22:05

EXPEDIENTE: P/426/IE

EMPRESA: GESTAM P PALENCIA, S.A.

N.I.F.: A34159814

DOMICILIO: C/ Camino de los Barcos, s/n Finca 26

MUNICIPIO: 34210 DUEÑAS

PROVINCIA: PALENCIA

ACTIVIDAD: Fabricación de componentes para sector automoción

Notificadas a esta empresa con fecha 11/07/2014 las condiciones y beneficios que le han sido concedidos como consecuencia de lo dispuesto en la Resolución de 6 de mayo de 2014, del Presidente de la Agencia de Innovación, Financiación e Internacionalización Empresarial de Castilla y León, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigidas a proyectos estratégicos de inversión así como las disposiciones específicas que la regulan cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, los acepta en todos los términos fijados en la Resolución Individual de concesión de fecha 30 de junio de 2104, comprometiéndose a cumplir las condiciones determinantes de la concesión, así como las prescripciones impuestas en la misma y cuantas se deriven de las disposiciones normativas que le sean de aplicación.

En PALENCIA , a 11 de JULIO de 2014
Por la Empresa: GESTAMP PALENCIA S.A.

Fdo.:  JOSE MIGUEL PANHORMA ORTIZ
D.N.I. núm.: 12381510 N

Si se trata de una sociedad: con poderes para esta aceptación otorgados en escritura de fecha 11/07/2011 ante el Notario SALVADOR MURAS GÓMEZ

